

República de Colombia



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	76001-3105 003201900685 01
DEMANDANTE	MARIA CONSTANZA JARAMILLO
DEMANDADO	COLPENSIONES y OTRO

AUTO No. 703

De conformidad con el art. 82 del C.P.T. y de la S.S. en armonía con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 2020 por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco de emergencia económica, se señala fecha y hora para el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 2:00 PM** en la que se publicará de manera escrita el texto completo de la sentencia, a través de la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>.

NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

República de Colombia



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	76001-3105 007201900636 01
DEMANDANTE	OSCAR OLIVER LONDOÑO AGUDELO
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 704

De conformidad con el art. 82 del C.P.T. y de la S.S. en armonía con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 2020 por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco de emergencia económica, se señala fecha y hora para el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 2:00 PM** en la que se publicará de manera escrita el texto completo de la sentencia, a través de la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>.

NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

República de Colombia



**Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	76001-3105 005201700233 01
DEMANDANTE	ROSALBA MOSQUERA
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 705

De conformidad con el art. 82 del C.P.T. y de la S.S. en armonía con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 2020 por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco de emergencia económica, se señala fecha y hora para el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 2:00 PM** en la que se publicará de manera escrita el texto completo de la sentencia, a través de la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>.

NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

República de Colombia



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	76001-3105 010201700681 01
DEMANDANTE	GLADYS MACHADO GONZALEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 706

De conformidad con el art. 82 del C.P.T. y de la S.S. en armonía con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 2020 por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco de emergencia económica, se señala fecha y hora para el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 2:00 PM** en la que se publicará de manera escrita el texto completo de la sentencia, a través de la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>.

NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

República de Colombia



**Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	76001-3105 001201900718 01
DEMANDANTE	LIBIA EUGENIA RUIZ GÓMEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 707

Una vez analizado el proceso de la referencia, este Despacho observa que no obra dentro del plenario historia laboral completa y/o relación de aportes efectuados por parte de la señora **LIBIA EUGENIA RUIZ GÓMEZ** en el que se detalle el IBC de cada uno de los aportes, documento que resultan indispensables para definir la procedencia de las pretensiones de la demanda y de la alzada. En consecuencia, con fundamento en el artículo 83 del CPT, modificado por el artículo 41 de la Ley 712 de 2001, que permite la práctica de **pruebas de oficio** en segunda instancia, la Sala

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la **PORVENIR S.A**, con el fin de que remita a la mayor brevedad posible, una copia de historia laboral completa y/o relación de aportes efectuados por parte de la señora **LIBIA EUGENIA RUIZ GÓMEZ** en el que se detalle el IBC de cada uno de los aportes.

NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

República de Colombia



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	76001-3105 001201900380 01
DEMANDANTE	PATRICIA FERNÁNDEZ ESTRELLA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 709

Una vez analizado el proceso de la referencia, este Despacho observa que no obra dentro del plenario historia laboral completa y/o relación de aportes efectuados por parte de la señora **PATRICIA FERNÁNDEZ ESTRELLA** en el que se detalle el IBC de cada uno de los aportes, documento que resultan indispensables para definir la procedencia de las pretensiones de la demanda y de la alzada. En consecuencia, con fundamento en el artículo 83 del CPT, modificado por el artículo 41 de la Ley 712 de 2001, que permite la práctica de **pruebas de oficio** en segunda instancia, la Sala

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la **PROTECCIÓN S.A**, con el fin de que remita a la mayor brevedad posible, una copia de historia laboral completa y/o relación de aportes efectuados por parte de la señora **PATRICIA FERNÁNDEZ ESTRELLA** en el que se detalle el IBC de cada uno de los aportes.

NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado